

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

25 de agosto del año 2025

Señores

**COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL
COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS**

Calle Manuel de Jesús Troncoso, No.18,
Ensanche Paraíso,
Ciudad.-

Asunto: Poder Especial de Representación ante
la CDC.

Distinguidos Señores:

El suscrito, señor **JUAN PABLO GARCÍA BAYCE**, uruguayo, mayor de edad, casado, portador del Pasaporte Uruguayo No.D095233, domiciliado y residente en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en su calidad de Director Ejecutivo de **METALDOM, S.A.**, sociedad comercial organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) marcado con el número 1-01-00484-3, con su domicilio y asiento social establecido en la Autopista Duarte, Km.22 ½, Parque Industrial Duarte (PID), del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, en virtud del Acta de la reunión del Consejo de Administración de la sociedad, celebrada en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), por medio del presente documento OTORGA AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a la señora **KARINA GIL**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0453392-2, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para que actuando en su calidad de Directora Comercial de **METALDOM, S.A.**, pueda realizar en nombre, representación e interés de la sociedad, todas las actividades y diligencias que sean necesarias a los fines de tramitar por ante la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (Comisión de Defensa Comercial - CDC), así como por ante cualquier otra entidad pública o privada, la solicitud de extensión o prórroga de la medida antidumping contra las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón, en tramos rectos desde 6 metros o 20 pies hasta 18 metros o 60 pies, también en formato de rollos, en un rango de diámetros desde 8 milímetros a 56.4 milímetros de espesor, o en sus denominaciones equivalentes en



pulgadas desde 3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 1", 1 1/8", 1 1/4", 1 3/8", 1 1/2" y 2", clasificadas bajo las subpartidas arancelarias números 7214.10.00, 7214.20.00 y 7214.30.00, de la Séptima (7ma) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, originarias de Turquía, así como por cualquier otra subpartida por la que pueda ingresar el producto descrito para la investigación, quedando facultada de manera enunciativa y no limitativa, a: i) ser el contacto responsable dentro de la sociedad para el llenado de formularios y suministro de informaciones ante la CDC; ii) recibir comunicaciones que incluyan información confidencial y/o no confidencial de parte de la CDC para el examen de extinción de la referida medida antidumping, y mientras dure la misma; iii) enviar comunicaciones que incluyan información confidencial y/o no confidencial de parte de la sociedad por ante la CDC para el examen de extinción de la referida medida antidumping, y mientras dure la misma; iv) hacer presentaciones en nombre de la sociedad; v) comparecer en audiencias y asistir a otras reuniones con la CDC en nombre de la sociedad; vi) coordinar visitas y/o reuniones en nombre de la sociedad; vii) recibir o realizar llamadas telefónicas para coordinar asuntos sobre el caso presentado ante la CDC; viii) participar en reuniones con Miembros de la CDC para tratar asuntos relacionados con el caso presentado; ix) delegar en otras personas los mandatos y poderes recibidos mediante el presente Poder Especial de Representación, como si fuera ella misma; y, x) en fin, realizar y autorizar en nombre, representación e interés de la sociedad, cualquier tipo de gestión, formalidad, trámite o procedimiento, y/o ejecutar y firmar cualquier acto o documento que sea necesario firmar o suscribir para el efectivo cumplimiento de la tales fines.

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



JUAN PABLO GARCÍA BAYCE
Director Ejecutivo
METALDOM, S.A.

